

## Grupo III. Personal Auxiliar Cualificado:

Auxiliar de Enfermería: 108.943.  
 Auxiliar Administrativo: 108.943.  
 Celador: 108.943.  
 Recepcionista: 108.943.  
 Personal de Oficios: 108.943.

## Grupo IV. Personal No Cualificado:

Limpiadora: 102.406.  
 Peón: 102.406.

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los Técnicos Especialistas del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Básico de Baza (Granada) los días 6, 7, 8, 9 y 12 de junio de 2000, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
 Consejero de Empleo y Desarrollo  
 Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
 Ilma Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.07.CA/00.  
 Beneficiario: «Disser, S. Coop. And.».  
 Municipio: Cádiz.  
 Subvención: 3.700.000 ptas.

Cádiz, 5 de mayo de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ORDEN de 24 de mayo de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Técnicos Especialistas del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Básico de Baza (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por Comisiones Obreras y la Asamblea de Técnicos Especialistas del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Básico de Baza (Granada) ha sido convocada huelga los días 6, 7, 8, 9 y 12 de junio de 2000, y que, en su caso, podrá afectar al colectivo de Técnicos Especialistas mencionados en el citado Hospital.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los técnicos especialistas del servicio de radiodiagnóstico del Hospital Básico de Baza (Granada) prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23 A, y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998, y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales

Empleo

<b>Expte.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Municipio</b>	<b>Subvención</b>
CEE SA-02/00	MINUPLAS, S.A.L.	JEREZ	8.410.920.-
CEE SA-05/00	GEST. SERV. LA CARTUJA GESSER, SL.	JEREZ	3.463.320.-
CEE SA-06/00	AS.GA.LA.V.	CADIZ	2.968.560.-
CEE SA-07/00	CAR.CE	PUERTO REAL	3.460.562.-
CEE SA-14/00	S.C.A. PORTUENSE RADIO-TAXI	PUERTO STA. MARIA	2.473.800.-
CEE SA-20/00	AL-ANDALUS, S.L.L.	JEREZ	4.947.600.-
CEE SA-21/00	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	PUERTO REAL	3.463.320.-
CEE SA-23/00	AFANAS SANLUCAR-CHIPIONA	SANLUCAR BDA.	4.249.438.-

Cádiz, 5 de mayo de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre Desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Expte.: UPE 01/00.  
Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz.  
Municipio: Cádiz.  
Subvención: 10.500.000 ptas.

Cádiz, 5 de mayo de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expte.: SC.042.AL/99.  
Beneficiario: Diego Gómez Pérez, S.L.L.

Municipio y Provincia: Alhama de Almería (Almería).  
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.050.AL/99.  
Beneficiario: Hnos. Martínez y Alarcón, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Huércal-Overa (Almería).  
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.010.GR/99.  
Beneficiario: Alpuvega, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Albolote (Granada).  
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.003.JA/99.  
Beneficiario: Alameda Grupo Consultor, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Jaén.  
Subvención: 328.000 ptas.

Núm. expte.: SC.026.MA/99.  
Beneficiario: Transportes Frigoríficos del Sur, S.C.A.  
Municipio y Provincia: Málaga.  
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.058.MA/99.  
Beneficiario: Ind. Corte y Confección Roquiana, S.C.A.  
Municipio y Provincia: Archidona (Málaga).  
Subvención: 14.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.086.MA/99.  
Beneficiario: Agropecuaria del Sur, S.C.A.  
Municipio y Provincia: Campillos (Málaga).  
Subvención: 16.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.147.SE/99.  
Beneficiario: Transportes Estepa, S.C.A.  
Municipio y Provincia: Estepa (Sevilla).  
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.